

RESOLUCIÓN Nro. 093-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 175 de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES determina que es función del Presidente del CEAACES, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES el expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos institucionales y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), dispone: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los

proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS”;

- Que** el artículo 44 del Reglamento General a la LOSNCP, establece: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);”
- Que** mediante Resolución Nro. 081-P-CEAACES-2015, de 17 de agosto de 2015, el Presidente del CEAACES aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, con un presupuesto referencial de USD 99.800,00000 (noventa y nueve mil ochocientos dólares 00000/100000 centavos), con IVA 0%;
- Que** mediante Resolución Nro. 087-P-CEAACES-2015, de 03 de septiembre de 2015, el Presidente del CEAACES declaró desierto y ordenó la reapertura del proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, cuyo objeto consiste en la contratación del “Servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DTH-2015-0531-M, de 04 de septiembre de 2015, el Director de Talento Humano solicitó al Presidente de este Consejo autorización para ampliación en el plazo de ejecución del Contrato Nro. 00000015, a través de un contrato complementario, conforme los términos establecidos en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, una vez que se ha declarado desierto el proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, a fin de no perder la continuidad del mencionado servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del CEAACES;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DTH-2015-0545-M, de 07 de septiembre de 2015, el Director de Talento Humano solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo se realice el trámite administrativo pertinente para el inicio del proceso de contratación del “Servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, conforme a los términos de referencia que adjuntó para el efecto;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-1053-M, de 07 de septiembre de 2015, el economista Holger Evaristo Agila Soto, Experto Administrativo, solicitó al ingeniero Marcelo Giovanni Albuja Guamán, Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, autorice a quien corresponda se proceda a liquidar la Certificación Presupuestaria No. 255, emitida el 13 de agosto de 2015, por un valor de USD 30.771,67 (treinta mil setecientos setenta y uno con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América), y la Certificación Futura Nro. CEAACES-DAF-2015-0014, emitida por el valor de USD 69.028,33 (sesenta y nueve mil veinte y ocho con 33/100 dólares de los Estados Unidos de América), una vez que ambas certificaciones fueron solicitadas para financiar el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el No. SIE-CEAACES-005-2015, mismo que fue declarado desierto;

- Que** mediante el Memorando referido en el considerando que antecede, el economista Holger Evaristo Agila Soto, Experto Administrativo, solicitó al ingeniero Marcelo Giovanni Albuja Guamán, Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, autorice a quien corresponda se proceda a la emisión de la Certificación Presupuestaria para el año 2015, por el valor de USD 16.633,33 (dieciséis mil seiscientos treinta y tres con 33/100 dólares de los Estados Unidos de América) con IVA 0%, y la Certificación Presupuestaria Futura para el año 2016 por el valor de USD 83.166,67 (ochenta y tres mil ciento sesenta y seis con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América) con IVA 0%, de la partida presupuestaria 530201, programa 01, actividad 001, para la “Contratación del servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del CEAACES”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-1059-M, de 07 de septiembre de 2015, la ingeniera Tania Guerrero, Experta Financiera, se dirigió al economista Holger Evaristo Agila Soto, Experto Administrativo de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 274, por un monto de USD 16.633,33 (dieciséis mil seiscientos treinta y tres dólares con 33/100 centavos), con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530201 1701 003 0000 0000, con la descripción “Transporte de Personal”; y, la Certificación Presupuestaria Futura Nro. CEAACES-DAF-2015-0016, para el año 2016, por el valor de USD 83.166,67 (ochenta y tres mil ciento sesenta y seis con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América), que afectará al ítem 530201, Programa 01, Actividad 001, con la descripción “Transporte de Personal”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0394-M, de 08 de septiembre de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente de este Consejo autorice el inicio del proceso de contratación del “Servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, conforme a los términos de referencia que adjuntó para el efecto;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando que antecede, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-030, de 22 de septiembre de 2015, el Responsable Administrativo de este Consejo certificó que la actividad “Contratación del servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior” se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones, para el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2015; y que, una vez consultado en el catálogo electrónico, el “Servicio de transporte del personal” no se encuentra catalogada en el Portal Institucional del SERCOP, y aunque el Servicio de “Alquiler de vehículos de transporte” si se encuentra catalogado, el mismo no se acopla al objeto de lo que el CEAACES desea contratar, según la captura de pantalla que adjuntó para el efecto”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0412-M, de 24 de septiembre de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la revisión de los pliegos y la elaboración de la respectiva resolución de inicio de proceso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso Nro. SIE-CEAACES-006-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, con un presupuesto referencial de USD 99.800,00000 (noventa y nueve mil ochocientos dólares 00000/100000 centavos), con IVA 0%.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2015.

Francisco Cadena
Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Fernando Calderón O.	Coordinador Jurídico	<i>[Signature]</i>
Elaborado por:	Ab. María Isabel Espinosa O.	Analista	<i>[Signature]</i>